

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA 06

Al ser las 08:30 horas en primera convocatoria se da por iniciada la **Sesión Ordinaria Número 06** de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada **el jueves 08 de marzo de,2018** en la sede principal del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), en La Valencia de Heredia.

ARTICULO I: VERIFICACION DEL QUORUM

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes los siguientes delegados:

- 1) **Señora Laura Bravo Coppola**, Representante Propietaria de la Universidad de Costa Rica
- 2) **Señora Gabriela Solano Zamora**, Representante Propietaria del Colegio de Trabajadores Sociales.
- 3) **Señor Keylor López Rodríguez**, Representante Propietario del Instituto Nacional de Aprendizaje.
- 4) **Señor Juan Piedra Miranda**, Representante Suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 5) **Señor Gerardo Obando Fallas**, Representante Suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 6) **Señora Eugenia Gamboa**. Representante Propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.

6 miembros con derecho a voto.

AUSENTES:

Ausentes con justificación	
MINISTERIO DE SALUD	
Walter Montero Bonilla	Motivos personales
ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Ileana Chacón Chacón	Motivos Laborales
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
Patricia Vásquez Chaves	Motivos Laborales

Ausentes sin justificación
Yariela Quirós, Representante Propietaria del Instituto Mixto de Ayuda Social
Ana María Ramírez, Representante Propietaria del Instituto Mixto de Ayuda Social

INVITADOS: Señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva, el señor Francisco Azofeifa Murillo, Asesor Legal.

PRESIDE: Laura Bravo Cópola, Vicepresidenta y Representante Propietaria de la Universidad de Costa Rica.

SECRETARIA DE ACTAS: la señora Laura Calvo Delgado.

INTERPRETES DE LESCO: Vanessa Pérez, durante la mañana y Marcela Zúñiga, durante la tarde.

SONIDO: señor René Badilla Arbuola, Unidad de Comunicación

la señora Laura Bravo informa que debido a que la señora Patricia Vásquez no asistirá a la sesión por motivos laborales, se debe nombrar una persona en el puesto de Secretaría, para lo cual se sugiere a la señora Gabriela Solano.

Se somete a votación y se acuerda:

ACUERDO JD-692-2018:

En vista de la ausencia justificada de la señora Patricia Vásquez Chaves, Secretaria de la Junta Directiva y Representante Propietaria del Ministerio de Educación Pública, se acuerda elegir como secretaria Ad Hoc a la señora Gabriela Solano Zamora, Representante Propietaria del Colegio de Trabajadores Sociales.

ACUERDO FIRME

6 votos a favor

Al ser las 8:34 horas ingresa la señora Hellen Vásquez, Representante Propietaria del Instituto Nacional de Seguros y la

señora Rosibel Arias, Representante Propietaria de la Caja Costarricense de Seguro Social

Se cuenta con 8 miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Seguidamente, la señora Gabriela Solano Zamora, secretaria ad hoc de la Junta Directiva procede a dar lectura a la agenda propuesta para la Sesión Ordinaria Número 06 del jueves 08 de marzo de 2018.

**Sesión Ordinaria No. 06
JUNTA DIRECTIVA
CONAPDIS
Jueves 08 de marzo, 2018**

1.	Comprobación del quórum
2.	Aprobación del orden del día
3.	Aprobación de Actas: 3.1 Acta N°81 (Sesión ordinaria) jueves 22 de febrero, 2018
4.	Correspondencia
5.	Seguimiento de Acuerdos
6.	Asuntos del Comité Directivo 6.1 Acuerdo Contratación
7.	Asuntos de Dirección Ejecutiva 7.1 Aumento Salarial 7.2 Edificio San José 7.3 Traslado horizontal del señor Manuel Zamora Herrera 7.4 Convenio CIDTT 7.5 Convenio Coopesuperación 7.6 Reglamento de Garantías 7.7 Curso Virtual sobre Derechos Humanos y Discapacidad
8.	Asuntos de Organizaciones de Personas con Discapacidad
9.	Asuntos Varios

La señora Laura Bravo solicita incluir el punto de juramentación, ya que se cuenta con la presencia del señor Mario Zamora, Representante Suplente del Ministerio de Educación Pública. Asimismo, solicita modificar el punto 6.1 para que se lea correctamente "tema contratación".

Al ser las 8:40 horas ingresa el señor Carlos Barrantes Ulloa, Representante Propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.

Se cuenta con 9 miembros con derecho a voto.

Se somete a votación el orden del día y se acuerda:

ACUERDO JD-693-2018:

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 06 del jueves 08 de marzo, 2018, con los cambios realizados.

ACUERDO FIRME

9 votos a favor de 9 miembros presentes

APROBADO POR UNANIMIDAD

al ser las 8:42 a.m. ingresa la señora Martha Zamora, Representante Propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se cuenta con 10 miembros presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

Se cuenta con la presencia del señor Mario Zamora Gamboa, quien fue designado como representante suplente del Ministerio de Educación Pública ante la Junta Directiva de este Consejo.

La señora Gabriela Solano Zamora procede a realizar la juramentación.

Se da la bienvenida y presentación.

Se cuenta con 11 miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO IV: APROBACION DE ACTAS

4.1 Acta N°81 (Sesión ordinaria) jueves 22 de febrero, 2018

El señor Juan Piedra hace referencia a los acuerdos JD-690-2018 y JD-691-2018, indica que la redacción no está clara y por lo tanto solicita una revisión.

Al ser las 9:00 a.m. ingresa el señor Lindor Cruz Jiménez, Representante Propietario de las Organizaciones de Personas con Discapacidad.

Se cuenta con 12 miembros con derecho a voto.

La señora Laura Bravo propone la moción de orden para que se revise el acuerdo JD-691-2018.

Moción de orden:

Revisar el acuerdo JD-691-2018 de la sesión ordinaria n°81 del jueves 22 de febrero, 2018.

12 votos a favor.

Una vez revisado el acuerdo JD-691-2018 se acuerda:

ACUERDO JD-694-2018:

Modificar el acuerdo JD-691-2018 para que se lea de la siguiente manera:

ACUERDO JD-691-2018:

De conformidad con el estudio técnico de requerimiento de plazas nuevas presentado por la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Recursos Humanos, se acuerda aprobar la solicitud de 25 plazas por cargos fijos ubicadas en el nivel Dirección, 2 para Auditoría Interna y 4 por cargos especiales para la ejecución

del proyecto "Establecimiento del Sistema Costarricense sobre Discapacidad (SICID).

Se traslada a la Administración para que en conjunto con este Órgano Colegiado realice la priorización de las necesidades institucionales y las gestiones administrativas correspondientes, ante las autoridades reguladoras que permitan contar con la aprobación de las plazas. ES TODO

12 votos a favor

ACUERDO FIRME

Se somete a votación el acta n°81 y se acuerda:

ACUERDO JD-695-2018:

Aprobar el acta n°81 de la Sesión celebrada el jueves 22 de febrero, 2018, incorporando las observaciones de los delegados y los cambios realizados al ACUERDO JD-691-2018.

ACUERDO FIRME

12 votos a favor

APROBADA POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA

La señora Patricia Vásquez procedió a dar lectura de los siguientes oficios:

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
DE-251-2018	07/03/2018	Junta Directiva CONAPDIS	Lizbeth Barrantes, Directora Ejecutiva	Remite copia del oficio DM-091-18
DE-219-2018	01/03/2018	Junta Directiva Conapdis	Lizbeth Barrantes, Directora Ejecutiva	Remite los documentos originales debidamente firmados de las personas funcionarias que firmaron el documento de confidencialidad.
UNT-CONAPDIS-07-	22/02/2018	Junta Directiva	Representantes	Solicitan espacio en una

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
18		Conapdis.	de la Junta Directiva de la Unión Nacional de Trabajadores	sesión de Junta Directiva para conocer la posición de este Órgano con el ingreso al Servicio Civil.

ARTÍCULO VI: SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

La señora Laura Bravo informa que los acuerdos han sido debidamente comunicados y no hay acuerdos pendientes.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS DEL COMITÉ DIRECTIVO

7.1 Acuerdo Contratación

La señora Laura Bravo menciona que la Dirección Ejecutiva ha presentado en diferentes ocasiones algunos escenarios a partir de que la institución está en dos procesos simultáneos al Servicio Civil y la reforma institucional aprobada por MIDEPLAN, en ese contexto, el Sindicato presentó una solicitud de audiencia, la cual fue otorgada para el jueves 15 de marzo, 2018 para lo cual se estará convocando a una sesión extraordinaria.

El Comité Director está analizando una situación particular, que se necesita valorar como Órgano Colegiado cómo apoyar a la administración para que se agilice este proceso, y poner a funcionar la reforma. En esa medida se comenzará este proceso analizando la posibilidad de tomar un acuerdo que le permita a la administración eventualmente contar con recursos adicionales para responder a este proceso. Se requiere reforzar la unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica.

Se propone la siguiente moción:

Retomar este punto en Asuntos Varios con el fin de redactar un acuerdo que agilice este proceso.

12 votos a favor.

ARTÍCULO VIII: ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**8.1 Aumento Salarial**

Se cuenta con la participación del señor Eric Espinoza, encargado de la Unidad Financiero Contable.

Presenta lo siguiente:

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Incremento Salarial I Semestre 2018



Descripción	Monto	
Remuneraciones	4,141,371.61	
Salarios e incentivos salariales	3,322,133.49	
Salarios e incentivos	2,847,705.72	
Decimotercer mes	237,213.89	
Salario escolar	237,213.89	
Contrib. pat. al desarrollo y la seg social	323,908.02	9.75%
Contribución Pat. al Seguro de Salud de la CCSS	307,297.35	9.25%
Contribución Patr. al Banco Pop y de Des Comu	16,610.67	0.50%
Contrib. patr fdos de pen. y otr fdos capit.	495,330.10	14.91%
Aporte Patr. al Seguro Pensiones CCSS	168,764.38	5.08%
Aporte Patr. al Rég oblig de Pensiones Compl.	49,832.00	1.50%
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Labo	99,664.00	3.00%
Aporte Patr a Fdo AdminiS por Entes Privados	177,069.72	5.33%
EFFECTO ECONOMICO ANUALIZADO	49,696,459	

Se somete a votación y se acuerda:

Considerando:

1. La Resolución DG-012-2018, emitida a las ocho horas del siete de febrero del dos mil dieciocho, por la Dirección General del Servicio Civil. Donde se resuelve lo siguiente:

Artículo 1) Modifíquese la Escala de Sueldos de la Administración Pública contenida en la Resolución DG-137-2017 de fecha 11 de setiembre del 2017, revalorando en uno coma cincuenta y cinco por ciento (1,55%) por concepto de costo de vida, los distintos salarios contenidos en la misma.

2. La Resolución DG-014-2018, emitida a las ocho horas y cinco minutos del siete de febrero del dos mil dieciocho, por la Dirección General del Servicio Civil. Donde se resuelve lo siguiente:

Artículo 1. Modificar la Resolución DG-138-2017, incrementando el valor del punto por concepto de "Carrera Profesional", en 1.55%, de tal manera que alcance la suma de dos mil doscientos setenta y tres colones sin céntimos (¢2.273,00).

Artículo 2. Rige a partir del 1 de enero del año 2018 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Por tanto, se acuerda:

ACUERDO JD-696-2018:

De conformidad con la información presentada por el Señor Eric Espinoza Villalobos, Encargado Financiero-Contable, y enviado por el Director Administrativo, mediante oficio DA-024-2018 a la Dirección Ejecutiva y referido a la Junta Directiva en el oficio DE-206-2018, con base en las resoluciones DG-012-2018 y DG-014-2018 de la Dirección General del Servicio Civil y realizadas las aclaraciones correspondientes; se aprueba por esta Junta Directiva el aumento salarial correspondiente al primer semestre del año 2018

con un efecto económico anual en el presupuesto que asciende aproximadamente a la suma de ¢49,696,459 (cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y seis cuatrocientos cincuenta y nueve colones).

12 votos a favor

ACUERDO FIRME

8.2 Edificio San José

Se cuenta con la participación del señor Carlos Vargas, Director Administrativo.

El señor Vargas Vargas indica que se requiere la siguiente información:

- Finalidad del uso del edificio, al ser en varios pisos determinar el uso de cada uno de los pisos.
- Departamentos propios del edificio, por ejemplo: oficina del administrador (oficina privada), secretaria, oficina de recursos humanos (dos módulos de trabajo), oficina legal (tres personas en módulos de trabajo), y así sucesivamente.
- Cantidad de estacionamientos requeridos para este edificio (si va a hacerse subterráneo).
- Definir la cantidad de usuarios, en este punto es muy importante establecer la temporalidad de éstos. Por ejemplo, tantos trabajan allí, por lo que están todos los días, tantos irán una vez por semana y así sucesivamente.
- Definir cuales espacios serán compartidos y cuales son propios de alguna asociación.
- Requerimientos propios de los usuarios, por ejemplo: cocina y salón comedor para los que trabajan allí, los de "x" asociación necesitan pilas de lavado y agua caliente.
- Departamentos complementarios que den soporte a los usuarios, por ejemplo: sala de fotocopiado o biblioteca o sala de juntas o áreas de trabajos manuales, y demás.

El señor Juan Piedra solicita que conste en actas que el Conapdis debe

estar en San José y sugiere que se conforme una comisión para que analice este tema y presente una propuesta.

Se acuerda:

ACUERDO JD-697-2018:

Con relación al proyecto de inversión para el Edificio en San José, el Comité Directivo presentará una propuesta en coordinación con la Administración, la próxima sesión ordinaria.

1 En contra: Carlos Barrantes, no estaba prestando atención.

11 votos a favor

ACUERDO FIRME

El señor Juan Piedra solicita que conste en actas que no se tomó su propuesta para votación en el directorio.

8.3 Traslado horizontal del señor Manuel Zamora Herrera

En este tema de la agenda se cuenta con la participación de la señora Andrea Sánchez Montero, funcionaria de la Unidad de Asesoría Jurídica y la señora Flor Cortés, funcionaria de la Unidad de Recursos Humanos.

Presentan lo siguiente:

El Convenio tiene como objeto el préstamo temporal del funcionario del Ministerio de Trabajo a favor del CONAPDIS, que actualmente ocupa el puesto de Profesional de Servicio Civil 1B, plaza N° 014868.

Traslado Temporal en calidad de Préstamo

Servicios a tiempo completo para que desarrolle las funciones que la administración le asigne en el puesto que se pretende, cumpliendo con el horario y tiempos de descanso del Conapdis.

Condiciones del Préstamo del Funcionario

- Continuará siendo servidor del Ministerio de Trabajo, quien cancelará los salarios según sus movimientos presupuestarios.
- **El Ministerio de Trabajo** mantendrá su investidura patronal en la relación de empleo público que cubre al funcionario, motivo por el cual la continuidad de sus servicios no se interrumpe.
- El funcionario responderá de sus actuaciones ante el **CONAPDIS**, específicamente su superior.
- El **CONAPDIS** proporcionará al **funcionario** todos los bienes y servicios, con inclusión de espacio físico, mobiliario, equipo y materiales, que sean necesarios para la realización de las labores que le sean encomendadas
- El **CONAPDIS** asumirá los gastos por concepto de viaje y de transporte, que se deriven de la prestación de servicios del **funcionario**, de conformidad con lo establecido en la resolución la Contraloría General de la República, N°4-DI-AA-2001 del 10 de mayo de 2001, que es el "Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos", así como eventuales gastos por capacitaciones y horas extras.
- El disfrute de las vacaciones y la concesión de licencias a favor del **funcionario**, serán visados por y autorizados por **CONAPDIS**. No se podrán conferir acumulaciones de períodos vacacionales.
- Todas las solicitudes, decisiones, aprobaciones y actuaciones administrativas del **CONAPDIS** relacionadas con la prestación de servicios del **funcionario**, serán comunicadas ante **Ministerio de Trabajo**, por medio de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos con el envío de copias de los oficios y memoriales correspondientes, cuando corresponda.
- La aplicación del régimen disciplinario en cuanto a eventuales sanciones leves y graves será competencia de **CONAPDIS**. Sin embargo, el **Ministerio de Trabajo** deberá proporcionar el apoyo que sea necesario en las medidas de indagación y prueba

De la Vigencia, modificaciones y rescisión

- Tendrá una vigencia de un **(1) año**, contado a partir **de la aprobación y firma del convenio**, pudiendo ser prorrogado a solicitud de ambas partes, hasta el 2019, para lo cual deberán coordinarlo un mes antes del vencimiento, en forma escrita.
- Cualquier modificación a los términos del convenio, deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito, de Adendas
- Cuando se estimen necesario o conveniente, las PARTES, conjunta o individualmente, podrán poner término al convenio, mediante acuerdo o

comunicación escrita, con quince días hábiles de anticipación, a la fecha en que se hará efectiva la decisión. La rescisión no originará pago alguno por concepto de indemnización

Resolución y Efectos Resolutivos

- *En caso de que alguna de las **PARTES** incumpliera alguna de las disposiciones que se consideren fundamentales del presente **CONVENIO**, la parte agraviada podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito y exigir el cumplimiento de las responsabilidades del caso.*
- *Resuelto el convenio, ya sea por vencimiento de su plazo o por medidas anticipadas conforme lo indicado en el mismo convenio, el funcionario pasará de inmediato a las órdenes del Ministerio de Trabajo, en la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo, en la plaza No. 014868.*

Se acuerda:

CONSIDERANDO

- I.** Que el artículo 112 inciso a) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, Decreto Ejecutivo No. 21 del 14 de diciembre de 1954, autoriza a la Administración para que realice traslados o reubicaciones de funcionarios, para desempeñar otros cargos, como consecuencia de la suscripción de convenios, siempre que no le cause un perjuicio grave, al servidor objeto del Convenio.
- II.** " En el marco del Plan Nacional de Inserción Laboral"
- III.** Que el señor Manuel Zamora Herrera posee plaza en propiedad N°014868, clase profesional de Servicio Civil 1B, especialidad Inspección Laboral asignada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- IV.** Que tanto el MTSS como el CONAPDIS consideran necesario el préstamo del funcionario, en aras de lograr una mejor prestación de los

servicios públicos en el **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

- V. Que la actividad del **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** y el **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, debe estar enmarcada por los principios fundamentales del servicio público, con el fin de asegurar su eficiencia y eficacia, en función de los intereses públicos que deben proteger. Por ello es imprescindible que unan esfuerzos para la consecución de los fines y objetivos comunes, mediante el uso racional de sus recursos, tanto materiales como humanos.

POR TANTO,

ACUERDO JD-698-2018:

Dentro del marco de cooperación entre **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** y el **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, promoviendo la comunicación y coordinación y los mecanismos de cooperación necesarios en todo lo referente a las labores propias de cada entidad, se autoriza la suscripción de un convenio de préstamo del Señor Manuel Zamora Herrera, Profesional del Servicio Civil 1-B, funcionario del MTSS, por un periodo de 1 año (a partir de la suscripción del convenio), para que desarrolle funciones en un puesto para el que resulte idóneo de acuerdo con su formación, experiencia y atinencia. Para concretar el préstamo se autoriza a la Dirección Ejecutiva para que suscriba el respectivo convenio (según documento visto en sesión).

11 votos a favor

ACUERDO FIRME

AL MOMENTO DE LA VOTACION SE ENCONTRABA FUERA DE LA SALA EL SEÑOR GERARDO OBANDO.

7.4 Convenio CIDTT

Se cuenta con la participación de la señora Andrea Sánchez, funcionaria de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Presenta lo siguiente:

Centro Internacional para el Desarrollo del Teletrabajo

- *Organización Internacional de carácter regional, sin fines de lucro que tiene como fines:*
- *Apoyar el acuerdo suscrito por el país titulado "Pacto Mundial para el Empleo", así como la práctica del "Trabajo Decente" promovido por la Oficina Internacional del Trabajo - OIT.*
- *Contribuir por medio del uso de las tecnologías digitales, a la implementación de los Objetivos de Desarrollo 2030 promovidos por las Naciones Unidas*
- *Apoyar las iniciativas nacionales e internacionales de promover la inclusión laboral de los grupos vulnerables en América Latina por medio del Teletrabajo.*
- *Formar en los conocimientos que requieren los ciudadanos para ingresar al mercado laboral por medio del teletrabajo.*
- *Realizar investigaciones, congresos y acompañamiento que apoyen a los gobiernos, empresas y organizaciones en aplicar las mejores prácticas en la implementación del teletrabajo.*
- *Promover el uso de telecentros para facilitar el acceso a la tecnología y contribuya con la inclusión social y el desarrollo de las comunidades y regiones*

Objeto del Convenio

- *Integrar esfuerzos para mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad por medio de un modelo integral de teletrabajo e innovación social digital que contribuya a su autonomía, desarrollo humano e inserción en el mercado laboral.*

Obligaciones de CIDTT

- *Aportar las metodologías y estudios nacionales e internacionales para desarrollar los diferentes programas que ambas organizaciones acuerden implementar en materia de Teletrabajo y la innovación social digital.*
- *Apoyar las acciones para facilitar la obtención de recursos que requieran los programas objeto de este Convenio.*
- *Facilitar la participación de expertos nacionales e internacionales relacionados*

- con los programas que de forma conjunta acuerden ambas organizaciones.*
- *Brindar orientación técnica al equipo que se designe para desarrollar las actividades relacionadas con el teletrabajo y la innovación social digital.*
 - *Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.*

Obligaciones de CONAPDIS

- *Apoyar las acciones de promoción, investigación y formación relacionados con los programas de Teletrabajo e innovación social digital que ambas organizaciones desarrollen en forma conjunta en el marco de este Convenio.*
- *Aportar infraestructura y apoyo logístico en la medida de sus posibilidades cuando así se requiera para los programas que por mutuo acuerdo se desarrollen.*
- *Apoyar las acciones para facilitar la obtención de recursos que requieran los programas que de forma conjunta acuerden ejecutar en el marco de este Convenio.*
- *Facilitar el contacto con organismos nacionales e internacionales que se necesiten para desarrollar los programas objeto de este Convenio.*
- *Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.*

Obligaciones Conjuntas

- *Por tratarse de un convenio marco, su implementación requerirá la firma de convenios específicos, en los cuales se detallará el objetivo, sus alcances, el plazo, las prestaciones u obligaciones recíprocas, las actividades por desarrollar, el lugar de ejecución, las unidades ejecutoras responsables y la estimación de las contraprestaciones, entre otros.*
- *El uso de los contenidos y de documentos físicos y digitales que generen ambas organizaciones, es para uso exclusivo de los programas objeto de este Convenio, su uso con otros fines requiere la autorización escrita de ambas Partes.*
- *Presencia de las marcas de ambas Partes en todo documento que se genere*
- *Este convenio marco no representa ningún tipo de compromiso financiero de las Partes, en los convenios específicos se establecerán las condiciones financieras que puedan justificarse.*
- *Tampoco representa ningún tipo de compromiso de relación laboral entre el personal del CIDTT y el de CONAPDIS o viceversa; por lo tanto, cada una de las Partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal, si lo tuviere, y*

asumirá íntegramente las responsabilidades derivadas de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores.

Se acuerda:

En razón de:

I. La Ley 8661 Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que los Estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

I. Que la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad establece que el Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto en zonas rurales como urbanas, el derecho de un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales.

II. Que el CONAPDIS es el ente rector en discapacidad, responsable de promover y fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos de la población con discapacidad, para fomentar su desarrollo inclusivo en todos los ámbitos de la sociedad, cuya posición es la de ser una institución innovadora referente a la efectiva promoción y protección de los derechos humanos de la población con discapacidad.

III. Que el Centro Internacional para el Desarrollo del Teletrabajo - CIDTT, es una organización internacional de carácter regional, sin fines de lucro, cuyos fines son: Apoyar el acuerdo suscrito por el país titulado "Pacto Mundial para el Empleo", así como la práctica del "Trabajo Decente" promovido por la Oficina Internacional del Trabajo – OIT, Contribuir por medio del uso de las tecnologías digitales, a la implementación de los Objetivos de Desarrollo 2030 promovidos por las Naciones Unidas, Apoyar las iniciativas nacionales e internacionales de promover la inclusión laboral de los grupos vulnerables en

América Latina por medio del Teletrabajo, Formar en los conocimientos que requieren los ciudadanos para ingresar al mercado laboral por medio del teletrabajo, realizar investigaciones, congresos y acompañamiento que apoyen a los gobiernos, empresas y organizaciones en aplicar las mejores prácticas en la implementación del teletrabajo, promover el uso de telecentros para facilitar el acceso a la tecnología y contribuya con la inclusión social y el desarrollo de las comunidades y regiones.

IV. Que ambas entidades se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en el campo del mejoramiento de la calidad de vida de las Personas con Discapacidad a través del uso de las tecnologías digitales, contribuyendo con el fortalecimiento y mejores prácticas del teletrabajo, mediante relaciones de intercambio en los campos afines al teletrabajo a través de la vinculación entre las partes, además que por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento e implementación de prácticas laborales en el marco del Trabajo Decente promovido por la OIT para personas con discapacidad.

Por tanto,

ACUERDO JD-699-2018:

Se aprueba el Convenio Marco entre el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad- Conapdis y el Centro Internacional para el Desarrollo del Teletrabajo (CIDTT), el cual regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco años. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que gestione lo correspondiente.

12 VOTOS A FAVOR

ACUERDO FIRME

7.5 Convenio Coopesuperación

En este punto de la agenda se cuenta con la participación del señor Carlos Vargas, Director Administrativo.

El señor Carlos Vargas informa que en la Junta Directiva se actuó con respecto a varias instituciones que hacían uso de las instalaciones en la Rectoría Brunca, con respecto a Coopesuperación se realizaron varias algunas observaciones por parte del encargado de este ente, específicamente con el pago de las zonas verdes que descendió del 50% al 30% y con respecto a las salas de capacitación, las cuales se requieren usar ya que ellos capacitan a sus empleados en múltiples ocasiones, para ambas solicitudes se llegó a un consenso y por este motivo se trae a la aprobación de este Órgano Colegiado.

Se acuerda:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Conapdis es una institución pública, creada mediante la Ley N° 9303, Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, como el rector en discapacidad, el cual, promueve el respeto y la exigibilidad de los derechos humanos para las personas con discapacidad, mediante el ejercicio de la rectoría y la generación de modelos de atención transferibles, para alcanzar una sociedad realmente inclusiva y que se desarrolle de acuerdo los principios de igualdad de oportunidades, universalidad, diversidad y transversalidad, contenidos en el paradigma de abordaje de la discapacidad desde los derechos humanos y por ende en el marco legal actual en discapacidad de Costa Rica.

SEGUNDO: Que COOPESUPERACIÓN R.L es una entidad cooperativa autogestionaria entre cuyos propósitos se encuentran el desarrollo de fuentes de trabajo para personas con discapacidad asociadas a la Cooperativa para el fomento de la inserción laboral de esta población, por medio de diferentes acciones, entre ellas, prestar servicios de atención en telecomunicaciones a empresas públicas o privadas.

Tercero: Que el 18 de diciembre del año dos mil quince, el CONAPDIS, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y COOPESUPERACIÓN suscribieron una carta tripartita de compromiso, cuyo objetivo consiste en que las partes aúnen esfuerzos tendientes a lograr la inserción laboral de personas

con discapacidad a la fuerza laboral del ICE, mediante la implementación de un Centro de Atención de llamadas, así como al empoderamiento de los servicios que ofrece y por otro lado, a que tanto CONAPDIS como COOPESUPERACION R.L cumplan con los objetivos básicos por los que fueron constituidos, contribuyendo por ende las partes como un todo al engrandecimiento y el bienestar social del país en general. La vigencia de dicho convenio es por un plazo de seis años.

Cuarto: Que el CONAPDIS posee una Sede en la Región Brunca, que fue construida en 1987, la cual se ubica específicamente en San Isidro de Pérez Zeledón, y que posee un área de 9.291m², con una edificación de 1.464 m² de área y su tipo uso es principalmente oficinas.

El edificio en estudio consta de 1 nivel con un sistema estructural principal del edificio con muros de concreto armado y en otros sectores con un sistema tradicional de mampostería confinada mediante columnas y vigas de concreto armado y techos con cerchas de estructura metálica realizadas con doble perfil RT fabricado en forma de cajón.

La mampostería en los muros, es de block de concreto, el predio tiene un cerramiento lateral y posterior por medio de un muro de concreto prefabricado con paneles horizontales y en el frente del predio, con un cerramiento con malla ciclón.

QUINTO: Que es interés del CONAPDIS promover acceso real al empleo competitivo, remunerado y en igualdad de condiciones por parte de las personas con discapacidad, así como el establecimiento de oportunidades a este grupo de población que incidan directa y positivamente en su calidad de vida, respeto de sus derechos, eliminación del binomio pobreza y discapacidad, reconocimiento de personas como sujetos de derechos y obligaciones, con capacidades y habilidades.

SEXTO: Que el señor Julio Antonio Rojas Chavarría, Gerente de COOPESUPERACIÓN, planteó una solicitud a la Dirección Ejecutiva del CONAPDIS, en el sentido de que se les otorgue en préstamo una sección del

inmueble que el CONAPDIS posee en Pérez Zeledón, a fin de establecer un Centro de Atención de Llamadas para brindar oportunidades laborales a personas con discapacidad de la Región Brunca.

SEPTIMO: Que mediante acuerdo JD -547-2017 la Junta Directiva autorizó el préstamo de uso de un módulo del inmueble de la Sede Regional Brunca, según los términos planteados en el convenio elaborado para los efectos, sin embargo, posterior a la autorización, COOPESUPERACIÓN R.L. planteó dos observaciones de las cláusulas convenidas, las cuales fueron analizadas y reconsideradas por la administración en razón de las justificantes esbozadas.

OCTAVO: Que la modificación de los términos convenidos con COOPESUPERACIÓN R.L. necesariamente deben ser autorizados por la Junta Directiva según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento orgánico del Conapdis vigente, que en lo conducente indica: "Para la realización de sus fines corresponde al Consejo: (...) Aprobar convenios de intercambio, cooperación, asistencia con organismos nacionales y similares de otros países, siempre que se trate del cumplimiento de sus fines y de conformidad con las leyes del país; (...)

POR TANTO,

ACUERDO JD-700-2018:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, sobre el préstamo de uso de bienes inmuebles del Estado, la Junta Directiva del Conapdis autoriza la modificación de las cláusulas segunda respecto del procedimiento para el uso de la sala de capacitación y quinta inciso 12 sobre el pago de un 30% del costo de la chapia de las zonas verdes del inmueble en razón de las observaciones planteadas por COOPESUPERACIÓN R.L. y avaladas por la administración del Conapdis, por lo demás se mantienen incólumes los términos según la autorización brindada mediante acuerdo JD-547-2017.

ACUERDO FIRME

12 VOTOS A FAVOR

7.6 Reglamento de Garantías

Se quiere hacer la modificación a una parte de este reglamento para cumplir lo que señala la normativa, previo a esta acción, se había traído un acuerdo que fue eliminar las pólizas de fidelidad del Reglamento de Transporte para los choferes y voluntarios, sin embargo muy pertinentemente una funcionaria le indicó que en el Reglamento de Garantías se hacía mención a la póliza de los choferes, por lo tanto trae este punto a fin de que se tome la decisión de que no quede este tema en ninguna normativa.

Se somete a votación:

En razón de:

I. El Acuerdo JD-367-2016 del órgano colegiado que indica: "Se acuerda modificar el artículo 26 del Reglamento para el uso y control de vehículos del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, aprobado mediante acuerdo CD-2658-14, tomado por el Consejo Directivo del entonces CNREE, en sesión ordinaria N° 1062, celebrada el día 27 de febrero del 2014, específicamente la disposición que establece la obligatoriedad de los funcionarios del Conapdis que funjan como conductores voluntarios de suscribir una póliza para poder conducir los vehículos institucionales. En ese sentido se dispone modificar el artículo 26 del citado Reglamento para que se lea de la siguiente manera: "Artículo 26.—Personas autorizadas para conducir vehículos del Conapdis. Únicamente están autorizados para conducir vehículos del Conapdis las personas que ocupen puestos de chofer, y aquellos funcionarios y funcionarias autorizados por la Unidad de Servicios Generales, en conjunto con la Dirección Administrativa Financiera. Previo a emitir la autorización que faculte a una funcionaria o funcionario para conducir los vehículos del Conapdis, debe firmar un documento en el cual manifieste que conoce y acepta las disposiciones y alcances del presente Reglamento". Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la publicación del artículo en el Diario Oficial y que le comunique al personal de la Institución acerca de la citada modificación". Acuerdo firme. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°200 del 24 de octubre de 2017.

II. Que la anterior regulación consignada en el Reglamento para el uso y control de vehículos del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad emanaba del Reglamento de Garantías que deben rendir los empleados que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos de este Consejo y que por ende, la decisión de exonerar del pago de dicha póliza a los choferes operativos y voluntarios, debe ser suprimida de la segunda norma en mención, por cuanto los reglamentos que regulan el tema deben ser concordantes.

III. Que la administración determinó con el análisis que fundamenta la decisión de exoneración de pago de la póliza de fidelidad a los funcionarios y funcionarias que se desempeñen como choferes operativos y voluntarios, que no se afecta el patrimonio institucional en cuanto a su recaudación, custodia o administración de fondos públicos y valores público del Conapdis según lo que dispone la Ley 8131 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos ley que regula este requisito.

POR TANTO

ACUERDO JD-701-2018:

Se acuerda actualizar el Reglamento de garantías que deben rendir los funcionarios y funcionarias que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos, eliminándose del artículo 6 lo siguiente: "... funcionarios inscritos y autorizados como conductores de vehículos incluyendo los voluntarios...".

12 VOTOS A FAVOR

ACUERDO FIRME

7.7 Curso Virtual sobre Derechos Humanos y Discapacidad

La señora Lizbeth Barrantes informa que se va a realizar un curso virtual y consulta si existe el interés por parte de alguno de los miembros de este órgano colegiado, el mismo tiene un costo de alrededor de 100 dólares. El mismo tiene una duración de 3 meses y es desarrollado por el Instituto

Interamericano de la RIICOTEC. Para los delegados interesados el Conapdis cubriría los costos de matrícula.

ARTÍCULO IX: ASUNTOS ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

9.1 Situación de participantes en la Comisión de Campaña Información:

La señora Eugenia Gamboa manifiesta su preocupación debido a que tanto ella como el delegado Johnny Núñez terminan su nombramiento en este órgano colegiado en el mes de mayo. Consulta si es posible que ambos miembros continúen formando parte de dicha comisión como representantes de la sociedad civil.

Según el criterio jurídico al ser esta una comisión que fue conformada por la Junta Directiva y al no existir ya una representación, que se debe tomar la decisión de que ellos asistan pero ya como sociedad civil y no como representantes institucionales.

Se considera que es soporte dentro de la misma Comisión para que se les invite a formar parte de la misma, una vez venzan los nombramientos.

9.2. Política Cantonal de Discapacidad de la Zona Atlántica

El señor Lindor Cruz informa que se va a realizar una reunión con los representantes de organizaciones, municipios y otras instituciones.

9.3. Convenio con Gobierno de Japón

El señor Carlos Barrantes informa que la organización que él representa es la primera que existe en el tema de la implementación del ley de Autonomía Personal, han solicitado apoyo financiero para la adquisición de una planta física la cual fue aprobada por el Gobierno de Japón. El martes santo se estará firmando el convenio en Pérez Zeledón y extiende la invitación a los delegados de este órgano colegiado para que participen de dicha actividad.

El señor Gerardo Obando manifiesta su interés por participar, por lo cual se le enviará una invitación de parte de la Organización Morpho.

ARTÍCULO X: ASUNTOS VARIOS

La señora Laura Bravo informa que está pendiente el votar un acuerdo en el cual se aclara la posición de apoyo de este órgano colegiado para que la administración realice las gestiones necesarias para realizar la asignación de puestos en relación al traslado al Régimen Estatuario del Servicio Civil.

Se acuerda:

Considerando

1. Que la Ley 9303, Ley de Creación de Consejo Nacional de Personas con Discapacidad señala: "Se crea el Consejo Nacional de personas con discapacidad, en adelante CONAPDIS como ente rector en discapacidad, el cual funcionará como un órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrita la Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".
2. Que la Procuraduría General de la Republica en el dictamen C-062-2016 del 1 de abril 2016 señala que "se debe resaltar que el artículo 1 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, N°9303 del 26 de mayo del 2015, conforme se expuso, crea al CONAPDIS como un órgano de desconcentración máxima y con personalidad jurídica instrumental para realizar las funciones y fines dispuestos en los numerales 2 y 3 de la misma ley, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Es decir, por mandato legal lo incorpora al Poder Ejecutivo, junto a las demás instituciones y órganos públicos cubiertos por el Régimen del Servicio Civil, amparados a la Ley 1581 del 30 de mayo de 1953, las diversas reformas posteriores y su Reglamento".
3. En virtud de lo indicado, a criterio de la Procuraduría General de la República, es claro que los funcionarios regulares del CONAPDIS, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 9303, ostentan una relación de empleo público de índole estatutaria; razón por la cual, les resulta de aplicación obligatoria las

normas contenidas en el Estatuto de Servicio Civil, su Reglamento y demás disposiciones emanadas de la Dirección General de Servicio Civil.

4. Que la citada Ley N° 9303 dispone que el Conapdis tendrá la estructura administrativa que se defina vía reglamento y contará con su propia auditoría interna de conformidad con la Ley N° 8292. En ese sentido, el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplam), mediante oficio DM-561-17, aprobó la nueva estructura organizativa del CONAPDIS.

5. Que la experiencia de las Unidades de Recursos Humanos y de la Asesoría Jurídica del Conapdis ha estado principalmente vinculada con el régimen de empleo ordinario y con las directrices y disposiciones de la Autoridad Presupuestaria, régimen al que se encontraba adscrita anteriormente la institución.

6. Que la transición al régimen estatutario es un proceso extraordinario desarrollado por una única vez por la institución, en virtud del cambio de naturaleza jurídica establecido por la Ley 9303, razón por la cual debe ser desarrollado con total efectividad y minimizando cualquier consecuencia negativa en las personas con discapacidad y en las personas funcionarias de la institución.

7. Que el proceso de asignación de la totalidad de puestos del CONAPDIS al Régimen Estatutario resulta complejo y se requiere indefectiblemente del criterio y asesoría de profesionales expertos en este ámbito, criterio del cual carece la institución en la actualidad, lo cual resulta de suma importancia, siendo que se estarían generando procesos en los cuales se definirán los derechos y la situación laboral de todas las personas funcionarias de la institución.

8. Que la ruta seguida hasta el momento de cara a la implementación del proceso de reorganización parcial y al traslado del Conapdis al Régimen Estatutario del Servicio Civil se han generado una serie de inconsistencias, consultas y apelaciones de los y las funcionarias, por lo que la Administración requiere de manera urgente contar con la asesoría de un ente experto con experiencia objetiva comprobada en este tipo de procesos.

9. Que la actuación de la Administración se gestiona también, frente a lo dispuesto en el transitorio III de la Ley 9303, el cual señala que las funcionarias y los funcionarios del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) a la entrada en vigencia de la presente Ley, se

trasladarán de pleno derecho al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad(Conapdis), conservando todos sus derechos.

Se acuerda:

ACUERDO JD-702-2018:

Contratar los servicios profesionales de una empresa consultora con experiencia comprobada en recursos humanos y asesoría legal entre otras especialidades, en temas relacionados con procesos estatutarios del Servicio Civil, específicamente, en procesos de asignación de puestos de instituciones públicas que realizan el traslado a este régimen; a fin de que colabore con el CONAPDIS durante el respectivo proceso.

ACUERDO FIRME

Lista de Asistencia
Sesión Ordinaria Número 06
jueves08 de marzo de 2018
Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva
y Dirección Ejecutiva
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis)

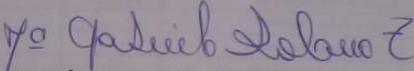
NOMBRE	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Araya Alegría Georgianella			
Arguedas María Cecilia			
Argüello Oviedo Martha	8:42 a.m.		
Arias Calvo Rosibel	8:30 am		
Azofeifa Murillo Francisco	8:00		
Barrantes Arroyo Lizbeth	8:30		
Barrantes Ulloa Carlos	8:40		
Bermúdez Sibaja Francini			
Bravo Cópola Laura	7:30am		
Chacón Chacón Ileana			
Chaves Rodríguez Ana Lorena			
Cruz Jiménez Lindor	8:30		
Gamboa Calderón Eugenia Yolanda	7:30 a.m.		
López Rodríguez Keylor	8:13 a.m.		
Matamoras Sánchez Arnoldo			
Montero Bonilla Walter			
Núñez Herrera Johnny			
Obando Fallas Gerardo	8:15		
Piedra Miranda Juan	8:05		
Prendas Garita Ana Victoria			
Quirós Álvarez Yariela			
Ramírez Argüello Ana María			
Ramírez Valerio Christian			
Sanabria Romero Ana Leonor			
Silesky Jiménez Xenia			
Solano Zamora Gabriela	8:10 a.m.		
Valverde Salas Graciela			
Vásquez Aguilar Helen	8:30 am		
Vásquez Chaves Ana Patricia			
Zamora Gamboa Mario	8:15 am		

ACTA 06

jueves 08 de marzo, 2018
Sesión Ordinaria

Al ser las 1:40 p.m. la señora Laura Bravo, Vicepresidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria N° 06 celebrada el jueves 08 de marzo, 2018, estando las siguientes personas: Laura Bravo, Carlos Barrantes, Rosibel Arias, Keilor López, Marta Argüello, Hellen Vásquez, Mario Zamora, Juan Piedra, Gerardo Obando, Eugenia Gamboa, Lindor Cruz y Gabriela Solano.


Laura Bravo Copola
Presidenta


María Gabriela Solano Zamora
Secretaria ad hoc

lcd